

que presten mayor apoyo financiero a los actuales programas de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, sin perjuicio de que se adopten medidas inmediatas para crear un organismo especializado.

1348.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
13 de agosto de 1964.

## C

### SIMPOSIOS INTERNACIONALES Y REGIONALES SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL

#### *El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963, que, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, pide al Secretario General que «entable consultas e inicie estudios con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones económicas regionales y el Comité de Desarrollo Industrial sobre la conveniencia de celebrar, a más tardar en 1966, un simposio internacional precedido, según convenga, por simposios regionales y subregionales, sobre los problemas de la industrialización de los países en desarrollo»,

*Teniendo en cuenta* las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica en lo que respecta a la petición formulada por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General,

*Tomando nota* de las resoluciones de las comisiones económicas regionales sobre actividades en materia de desarrollo industrial con referencia a la resolución de la Asamblea General antes mencionada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de simposios internacionales y simposios regionales sobre desarrollo industrial<sup>22</sup>;

2. *Hace suya* la resolución 1 (IV) del Comité de Desarrollo Industrial, que trata de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial<sup>23</sup>;

3. *Hace suyas también* las decisiones de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y la Comisión Económica para América Latina al efecto de celebrar simposios regionales y subregionales en África, Asia y América Latina, teniendo en cuenta el acuerdo de las comisiones regionales de celebrar el Simposio Internacional utilizando en la medida posible para este fin los servicios de las comisiones económicas regionales y los del Centro de Desarrollo Industrial;

4. *Acoge favorablemente* la cooperación de la secretaría de la Comisión Económica para Europa con las

<sup>22</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/3921.

<sup>23</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3869), párr. 118.

secretarías de las demás comisiones económicas regionales en la preparación de los simposios regionales y subregionales que puedan celebrarse en las demás regiones como medidas preliminares para celebrar el Simposio Internacional y para contribuir en otras formas, conforme a lo solicitado por el Secretario General, a la preparación y organización del propio Simposio Internacional;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para uno de los próximos períodos de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial sobre los resultados de los simposios regionales y subregionales, junto con toda recomendación sobre el programa para celebrar un simposio internacional que, a su juicio, sea adecuada;

6. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial que, después de examinar el informe del Secretario General, presente al Consejo Económico y Social sus recomendaciones en lo que respecta a un Simposio Internacional;

7. *Transmite* a la Asamblea General el informe del Secretario General acerca de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial;

8. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que cooperen con el Centro de Desarrollo Industrial en la labor preparatoria de los simposios.

1348.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
13 de agosto de 1964.

### 1029 (XXXVII). Preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo

#### *El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1962, sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe que preparó el Secretario General<sup>24</sup> en cumplimiento de dicha resolución, pero sin haber contado con las opiniones del Comité de Desarrollo Industrial al respecto,

*Tomando nota* de la conclusión expuesta por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de que «los principales recursos científicos y tecnológicos de un país consisten en su personal preparado»<sup>25</sup>,

*Considerando* que el suministro de personal calificado en cantidad suficiente y dotado de conocimientos apropiados constituye un factor esencial para alcanzar el crecimiento rápido y autosostenido de los países en vías de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los organismos especializados interesados por el

<sup>24</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 12 del programa, documento E/3901.

<sup>25</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3866), párr. 52.

valioso informe que han presentado, que puede servir provechosamente de punto de partida para la acción futura ;

2. *Toma nota* de las recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar los países en vías de desarrollo y las organizaciones internacionales <sup>26</sup> ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales y al Comité de Desarrollo Industrial para que formulen las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes ;

4. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General ;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el informe a los gobiernos para que formulen observaciones y recomendaciones, que estudie las observaciones y recomendaciones pedidas que antes se mencionan y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social ;

6. *Se propone* presentar un nuevo informe a la Asamblea General cuando el Consejo Económico y Social haya recibido y estudiado el informe del Secretario General ;

7. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en vías de desarrollo la conveniencia de tomar en consideración la importancia fundamental de dicha preparación al elaborar las solicitudes de asistencia que dirijan a las Naciones Unidas, al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros gobiernos ;

8. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten toda la atención que merecen a las solicitudes de asistencia de los países en vías de desarrollo para intensificar la preparación de personal técnico de las categorías intermedia y superior ;

9. *Sugiere* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas la importancia de coordinar la proyección de las necesidades de personal técnico con los planes nacionales de desarrollo y con los recursos físicos potenciales de los países para que se puedan llevar a la práctica estos planes y se puedan utilizar eficazmente estos recursos para el desarrollo económico y social.

*1348.ª sesión plenaria,  
13 de agosto de 1964.*

#### **1013 (XXXVII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1713 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961,

<sup>26</sup> *Ibid.*, tema 12 del programa, documento E/3901, párrs. 101 a 103.

*Reafirmando* que la posibilidad de adquirir conocimientos y experiencia en materia de ciencia aplicada y tecnología es esencial para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y para aumentar la productividad total de sus economías,

*Reafirmando además* que el intercambio más amplio posible de conocimientos y experiencia en la esfera de la ciencia aplicada y la tecnología facilitaría el desenvolvimiento continuo de la industrialización y de las relaciones económicas internacionales,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados <sup>27</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a la transferencia de conocimientos tecnológicos <sup>28</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que estudie las posibilidades de adaptar la legislación relativa a la transferencia de la tecnología industrial a los países en desarrollo, en general y en colaboración con los órganos internacionales competentes, entre ellos los de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, y que organice servicios suplementarios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia a los países en desarrollo ;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere oportunas, entre ellas las disposiciones necesarias para el intercambio recíproco de información y documentación, y para facilitar la representación recíproca en las reuniones, entre los organismos internacionales competentes a que se hace referencia en el párrafo I de la parte dispositiva, y que presente informe sobre las mismas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones para la adopción de las medidas apropiadas, teniendo en cuenta la recomendación sobre este asunto contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

*1334.ª sesión plenaria,  
27 de julio de 1964.*

#### **1033 (XXXVII). Desarrollo de los recursos naturales**

##### **A**

##### **DESALINIZACIÓN DE AGUA**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del informe sobre la desalinización del agua <sup>29</sup>,

<sup>27</sup> *Ibid.*, *Anexos*, tema 13 del programa (E/3861).

<sup>28</sup> E/CONF.46/139.

<sup>29</sup> *Desalinización del agua en los países en desarrollo*, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.5.